



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Convenio de Firma Conjunta Transferible

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Entre el **Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación**, representado en este acto por la señora Presidenta, Contadora VICTORIA TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP) CABA, en adelante “EL CONSEJO” y el **Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados**, representado en este acto por la Directora Ejecutiva, Licenciada LUANA VOLNOVICH, DNI N° 18.887.355, con domicilio en Perú n° 169 CABA, en adelante “EL INSTITUTO”, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto:

EXPONEN

- I.- Que la defensa y la protección de los derechos humanos y demás derechos, contribuyen a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las instituciones nacionales, provinciales y municipales, como así también al fortalecimiento del sistema democrático;
- II.- Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de “LAS PARTES”, delimitando los respectivos ámbitos de actuación;
- III.- Por tanto, “LAS PARTES” comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- IV.- Que “LAS PARTES”, están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

V.- Que por Ley 19.032, de fecha 15 de marzo de 1971 –modificada por la Ley 25.615 del 3 de julio de 2002- se creó el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, como persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, de acuerdo con las normas de dicha ley.

VI.- Que el Programa Alimentario PAMI es un programa que, mensualmente, brinda a las personas afiliadas que lo necesitan un bolsón que incluye productos secos seleccionados por nutricionistas para complementar su alimentación diaria.

VII.- Que, mediante el Decreto N° 357/2002, de fecha 21 de febrero de 2002, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

VIII.- Que el Plan Argentina contra el Hambre, aborda integralmente diferentes problemáticas vinculadas con el hambre y la pobreza, como, por ejemplo, el derecho a la alimentación, seguridad y calidad alimentaria y nutricional, educación alimentaria y nutricional, indicadores de calidad de vida, indicadores de desigualdad e inclusión social, entre otros.

IX.- Que “LAS PARTES”, acuerdan desarrollar un trabajo conjunto, para potenciar positivamente las capacidades propias de cada organismo y así poder diseñar una estrategia eficaz y eficiente que permita erradicar – o al menos disminuir- el flagelo del hambre.

X.- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: “LAS PARTES”, acuerdan en diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la cooperación y la generación de canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen la implementación efectiva y/o fortalecimiento del Programa Argentina Contra el Hambre a nivel nacional, como así también el diseño de políticas integrales para erradicar el hambre y la malnutrición en todo el territorio de la provincia de la República Argentina, y en relación a las personas afiliadas del Instituto.

SEGUNDA: Colaborar recíprocamente para el tratamiento de temas inherentes a la competencia de “LAS PARTES”, implementando acciones tendientes a desarrollar y/o fortalecer, en forma conjunta proyectos de carácter promocional relacionados con el Programa Argentina Contra el Hambre, como así también la defensa de los derechos fundamentales de las personas afiliadas del Instituto. -

TERCERA: Asistir técnicamente en la promoción, realizando el intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, de adscripciones o comisiones de servicio, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés para una u otra institución. -

CUARTA: Diseñar mecanismos de comunicación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos. -

QUINTA: Promover el conocimiento de la legislación y las prácticas institucionales, en armonía con los

instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación. -

SEXTA: Las Partes otorgan al presente el carácter de Convenio Marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca definido en el Artículo 1, acordando la suscripción de Protocolos Adicionales cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas y operativas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas. -

SEPTIMA: A los efectos de la implementación del presente convenio y de los protocolos adicionales que se suscriban, "EL CONSEJO" designa como área y nexo institucional para la realización de las actividades señaladas, a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, y por "EL INSTITUTO" a la GERENCIA DE CONTROL DE GESTION SOCIAL.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio no implicarán costo económico. Cualquier gasto que sea indispensable realizar será dispuesto conforme la normativa administrativa y financiera de los organismos, y acordada en actas complementarias, protocolos adicionales y/o convenios específicos, en la oportunidad de su firma. -

NOVENA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes. Cada una de las partes será responsable de los daños materiales y morales del personal que preste servicios a su favor de acuerdo con la legislación vigente. -

DECIMA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de dos años (2), prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo acto expreso en contrario, mientras LAS PARTES no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días. En caso de denuncia por algunas de las Partes, las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente. -

Cualquiera de "LAS PARTES", en cualquier momento de la vigencia del "CONVENIO", podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar a la otra PARTE su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. -

El ejercicio de dicha facultad, en los términos previstos, no dará derecho a indemnización y/o compensación alguna y no afectará la vigencia de los convenios específicos que se hubieran acordado y cuyo plazo de vencimiento se encontrare pendiente de cumplimiento. -

DECIMO PRIMERA: LAS PARTES podrán intercambiar la información disponible, para la utilización dentro de las actividades previstas en el "CONVENIO". Toda información no pública intercambiada, facilitada o generada entre LAS PARTES será mantenida en estricta confidencialidad. -

Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este convenio. -

La falta de cumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las partes disponga la denuncia del presente en forma inmediata. -

DECIMO SEGUNDA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias, protocolos adicionales y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

DECIMO TERCERA: LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES", firman el presente Convenio y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.